

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres de agosto de dos mil veintidós

RADICADO No. 2022-00260
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: ANA MARÍA PUERTO SOSA Y OTRO
DEMANDADA: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Cumplido lo ordenado en el auto admisorio, ACEPTASE la caución prestada y aportada con correo electrónico del 18/07/2022, con base en ella y lo normado en el artículo 590 numeral 2° del C.G.P., se DECRETA:

La inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-119400, tal como dispone el artículo 590 numeral 1° literal b) del C.G.P. **OFÍCIESE** comunicando tal medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9911696977c91903e45963f1d0245c2ec62cd4612cf53500059d7735b53a40**

Documento generado en 03/08/2022 10:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>